



EDICTO PAR-I N° 003 - 2023

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA IBAGUÉ

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 310 DE LA LEY 685 DE 2001

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 310 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente N° 501724, se profirió **Auto de Amparo Administrativo No. PAR-I 1015 del 05 de DICIEMBRE de 2022** por medio del cual se PROGRAMA fecha y hora para la realización de Amparo Administrativo, siendo esta para el día doce (12) de enero de 2023, en las instalaciones de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE FALAN-TOLIMA** a las 9:00 a.m..

Que por motivos de logística y programación de comisiones para el año 2023, **se profirió AUTO PAR-I No. 001 del 06 de Enero de 2023, mediante el cual se REPROGRAMO LA FECHA Y HORA para la realización de Amparo Administrativo, siendo esta para el SIETE (7) de febrero de 2023**, en las instalaciones de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE FALAN-TOLIMA** a las 9:00 a.m. en donde se dará inicio a la diligencia administrativa en el recinto mencionado en la jurisdicción del Municipio de **FALAN** en el Departamento del **TOLIMA**, y una vez verificado la correspondiente notificación se desplazará al área del título minero N° 501724, ubicada en jurisdicción del **FALAN** en el Departamento del **TOLIMA**. Para tal fin esta entidad designo a los funcionarios **BREYNER STEVENS ARANGO MARTINEZ (Ingeniero de Minas)** y **CLAUDIA BRICEIDA MEDINA MORALES (abogada)**, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de amparo administrativo y tomar las decisiones a que hubiere lugar.

Para notificar la anterior providencia, se fija el Edicto, en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Ibagué y en la Página WEB de la Agencia Nacional de Minería por un término de DOS (2) días hábiles, a partir del día **ONCE (11) de ENERO** de DOS MIL VEINTITRES (2023) a las



7:30 a.m., y se retirará el día **DOCE** (12) de ENERO de DOS MIL VEINTITRES (2023) a las 4:00 p.m.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del EDICTO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO ALEXANDER GONZALEZ MADRID
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Proyectó: Claudia Briceida Medina Morales. Abogada. PAR-I
Revisó: Diego Alexander González Madrid- Coordinador PAR-I

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	AUTO DE CONCEPTO TECNICO	CÓDIGO: MIS4-P-001-F-009
		VERSIÓN: 2
		Página 1 de 3

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUÉ**

AUTO PARI No. 001

Ibagué, 06 de Enero de 2023

REFERENCIA	CONTRATO DE CONCESIÓN No. 501724
TITULAR MINERO	MIRANDA GOLD COLOMBIA II LTD SUCURSAL COLOMBIA
MINERAL	MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS
ÁREA	106,7142 HECTAREAS
FECHA FIRMA	5/11/2021
FECHA REGISTRO MINERO	17/11/2021
ETAPA CONTRACTUAL	EXPLORACIÓN
DEPARTAMENTO	TOLIMA
MUNICIPIO	FALAN
CLASIFICACIÓN DE LA MINERÍA	PEQUEÑA MINERÍA

De conformidad con el Decreto 4134 de 3 de noviembre de 2011, Decreto 2504 de 23 de diciembre de 2015 y las Resoluciones 180876 del 7 de junio de 2012, 9 1818 del 13 de diciembre de 2012, 9 1544 del 24 de diciembre de 2014 emitidas por el Ministerio de Minas y Energía y las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013, y 0707 del 21 de octubre del 2013 y 223 del 29 de abril de 2021 modificada por la Resolución 363 del 30 de junio de 2021; y la Resolución No. 572 del 14 de octubre de 2022, de la Agencia Nacional de Minería – ANM y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

Se suscribió Contrato de Concesión No. 501724, para la exploración y explotación de un yacimiento de Minerales de Cobre y sus concentrados, Minerales de Oro y sus concentrados, Minerales de Plata y sus concentrados, entre la Agencia Nacional de Minería y la SOCIEDAD MIRANDA GOLD COLOMBIA II LTD SUCURSAL COLOMBIA, en un área de 16,7142 hectáreas ubicada en jurisdicción del municipio de Falan, departamento de TOLIMA.

Con radicado 20221002167732 del 25 de noviembre de 2022, el señor DIEGO LEÓN BARRIENTOS LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.212.098, actuando en calidad de representante legal de la sucursal de sociedad extranjera MIRANDA GOLD COLOMBIA II LTD SUCURSAL COLOMBIA identificada con NIT. 900.330.889-0, sociedad titular del Contrato de Concesión Minera No. 501724, presentó solicitud de AMPARO ADMINISTRATIVO, por la perturbación de PERSONAS INDETERMINADAS que se encuentran realizando en el área del título minero de la referencia. Actualmente se detectó la presencia de una explotación de minerales NO AUTORIZADA al interior del área del título. TERCERO: Con base en la información anterior, el titular verificó y pudo corroborar que desde hace alrededor de cuatro (4) semanas (Desde el 23 de octubre de 2022 aproximadamente), personas foráneas, procedentes del departamento de Antioquia, que mencionan como “los segovianos”, quienes dicen ser mineros tradicionales, esto de conformidad con la información entregada a la comunidad aledaña al Contrato de Concesión No. 501724, han estado visitando la región, estableciéndose en el corregimiento de Frías del municipio de Falan - Tolima, específicamente al interior del área del contrato de concesión mencionado.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	AUTO DE CONCEPTO TECNICO	CÓDIGO: MIS4-P-001-F-009
		VERSIÓN: 2
		Página 2 de 3

Por otro lado, se menciona: "...que, de conformidad con la información entregada por la comunidad aledaña al título, y en específico, por el señor MIGUEL BEJARANO, propietario de un bien inmueble / predio ubicado al interior del polígono del Contrato de Concesión No. 501724, los mineros no autorizados manifestaron contar con autorización emitida por la sociedad MINERALES SANTA ANA COLOMBIA S.A.S. empresa asociada a MIRANDA GOLD COLOMBIA II LTD SUCURSAL COLOMBIA en el Proyecto "Santa Ana", para la realización de labores extractivas, sin embargo, dicha información es TOTALMENTE FALSA, no existiendo ninguna autorización para la adelantar labores mineras emitida por dicha empresa (...)"

Con Auto PAR-I No. 1015 del 05 de diciembre de 2022, se dispuso aceptar la solicitud de Amparo Administrativo citando al querellante SOCIEDAD MIRANDA GOLD COLOMBIA II LTD SUCURSAL COLOMBIA, a través de su representante legal el señor Diego león Barrientos López y querellados (personas indeterminadas), y se fijó el día 12 de enero de 2023 a las 09:00 a.m., y se hagan presentes en las instalaciones de la ALCALDIA del municipio de FALAN Departamento del TOLIMA, con el fin de iniciar la diligencia de verificación; constatar la presunta ocupación y actividad por parte de terceros, según denuncia presentada por parte de la Titular dentro del polígono asignado al Contrato de Concesión N° 501724 y posteriormente se procederá a efectuar la verificación correspondiente, en el área objeto de la perturbación.

Que por razones de logística y de preparación de visitas se hace necesario reprogramar y fijar nueva fecha y hora para realizar la visita de verificación constatar la presunta ocupación y actividad por parte de terceros, según denuncia presentada por parte de la Titular dentro del polígono asignado al Contrato de Concesión N° 501724.

De acuerdo a lo anterior, en cumplimiento del artículo 310 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Ibagué de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, ha determinado citar de forma personal al QUERELLANTE: SOCIEDAD MIRANDA GOLD COLOMBIA II LTD SUCURSAL COLOMBIA, a través de su representante legal el señor Diego león Barrientos Lopez, en la Calle 14 # 30 - 205, en la ciudad de Medellín, y a los correos jurídica@cavalasesores.com y legal@cavalasesores.com, Teléfono 3114245845

QUERELLADOS: PERSONAS INDETERMINADAS.

Estos QUERELLADOS serán notificados en los términos del artículo 310 de la ley 685 de 2001 (por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros de explotación y por edicto fijado por dos (2) días en la alcaldía).

Los QUERELLANTES y QUERELLADOS serán notificados en los términos del artículo 309 y s.s. de la ley 685 de 2001 para que el día SIETE (7) de Febrero de 2023 a las 09:00 a.m., se hagan presentes en las instalaciones de la ALCALDIA del municipio de FALAN Departamento del TOLIMA, con el fin de iniciar la diligencia de verificación; constatar la presunta ocupación y actividad por parte de terceros, según denuncia presentada por parte de la Titular dentro del polígono asignado al Contrato de Concesión N° 501724 y posteriormente se procederá a efectuar la verificación correspondiente, en el área objeto de la perturbación.

Entre otras cosas, se les recuerda a los querellados que solo será admisible para su defensa si presentan un título minero vigente e inscrito en el Registro Minero Nacional (artículo 14 de la Ley 685 de 2001).

Dentro de este proceso, se ha determinado designar a los profesionales CLAUDIA BRICEIDA MEDINA MORALES (Abogada) y BREYNER STEVENS ARANGO MARTINEZ (Ingeniero de Minas), pertenecientes al Punto de Atención Regional Ibagué de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	AUTO DE CONCEPTO TECNICO	CÓDIGO: MIS4-P-001-F-009
		VERSIÓN: 2
		Página 3 de 3

Se ordena por parte del Punto de Atención Regional Ibagué, se libren los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal del querellante, se fijen los avisos y comunicaciones de conformidad con el artículo 310 de la Ley 685 de 2001 para los querellados.

Notificación de los querellantes:

QUERELLANTE

Al querellante SOCIEDAD MIRANDA GOLD COLOMBIA II LTD SUCURSAL COLOMBIA, a través de su representante legal el señor Diego león Barrientos Lopez, será notificado en:

DIRECCIÓN: Calle 14 # 30 - 205, en la ciudad de Medellín

MUNICIPIO: Medellín

DEPARTAMENTO: Antioquia

CELULAR: 33114245845

Correo electrónico: juridica@cavalasesores.com y legal@cavalasesores.com

Notificación a los Querellados

QUERELLADOS

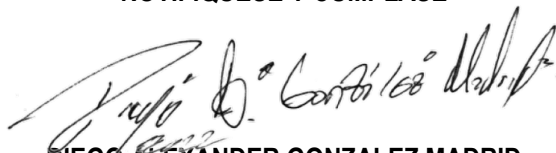
LOS QUERELLADOS serán notificados en los términos del artículo 310 de la ley 685 de 2001 (por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros de explotación y por edicto fijado por dos (2) días en la alcaldía de Falan-Tolima

Conforme al radicado comunicado allegado el 25 de noviembre de 2022 la querellante indica que desconoce la dirección de notificación de los QUERELLADOS INDETERMINADOS.

Para lo cual se librarán los oficios correspondientes citándolo a fin de comparecer en las instalaciones de la ALCALDIA del municipio de FALAN Departamento del TOLIMA el SIETE (7) de febrero de 2023 a las 09:00 a.m.

De igual manera se fijará aviso web en la Agencia Nacional de Minería para efectos de notificar a los QUERELLADOS INDETERMINADOS

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIEGO ALEXANDER GONZALEZ MADRID

Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Proyectó: Claudia Briceida Medina Morales. Abogada. PAR-I

Revisó: Diego Alexander González Madrid- Coordinador PAR-I